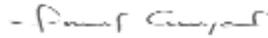


INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer. Santiago de Cali, 7 de marzo de 2022. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Diana Grace Betancourt vs. Patrimonio Autónomo de Remanente PAR CAPRECOM LIQUIDADO. Rad. 2019-00591-00.

INTERLOCUTORIO No. 355

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil ventidós (2022)

Revisado el presente proceso, se observa que la parte pasiva se notificó mediante aviso de la demanda y de manera oportuna descorrió el traslado, advirtiendo el Juzgado que los escritos aportados cumplen con las exigencias del artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se tendrá por descorrido el traslado. Por otra parte, se constata que la accionante radicó reforma del libelo, adicionado nuevas pruebas, entonces, como la reforma cumple con lo dispuesto en el artículo 28 ibidem, se dispondrá su admisión y de la misma se correrá traslado a la demandada para lo pertinente.

Por lo expuesto se

DISPONE:

- 1.-Téngase por contestada la demanda por la parte pasiva.
- 2.-Admitase la reforma de la demanda hecha por la accionante y de la misma CORRASE traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días.
- 3.-Reconócese personería al abogado Juan Marín Arango Medina, identificado con la C.C. 1053801712 y con TP. 23259 del CSJ, para que actúe como apoderado de la entidad demanda.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9a4d44c3d2558e35cf5ac62836ee955cfcfe73917c058be58a8c1b725d7dfff**
Documento generado en 09/03/2022 11:16:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>